



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta oportuno actualizar la Ordenanza de contabilidad que data del año 1980 y su última modificación fue en el años 1985 y dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas de vanguardia a la hora del manejo y transparencia de los recursos.

Que, en este sentido se intenta aplicar el Presupuesto por Programas, que es un conjunto de técnicas y procedimientos que sistemáticamente ordenados en forma de programas y proyectos, muestran las tareas a efectuar, señalando objetivos específicos y sus costos de ejecución, además de racionalizar el gasto público, mejorando la selección de las actividades.

Que, este modelo de presupuesto muestra en tiempo real el avance de los programas mediante seguimiento y acompañamiento con el fin de reorientarlos si es necesario de acuerdo con los objetivos establecidos.

Que, produce mejoras en el manejo de recursos y en la programación del sector público. Facilita la ejecución, el control y la evaluación presupuestaria en términos físicos y financieros.

Que, compele al funcionario a formular un programa de su acción determinado y lo compromete a cumplir ciertas metas en términos de tiempo y recursos empleados.

Que, esta técnica presupuestaria supone conocer de antemano las acciones a realizar por el Municipio teniendo un panorama de sus intenciones y obligaciones hacia la ciudadanía.

Que, distintas ciudades en el país utilizan esta técnica tales como Córdoba, Rosario, Concepción del Uruguay, Trelew por nombrar algunas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Agréguese el artículo N° 101 bis a la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80 el que quedará redactado de la siguiente manera:



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

“ARTICULO 101º BIS: *Estructura: El presupuesto deberá presentarse por programas, tanto para recursos como para gastos, detallando para cada uno actividades, metas y objetivos.*

Cada programa de los recursos, incluirá una clasificación:

- a) Por rubros: que ha de agrupar y presentar los recursos en función de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Debiendo distinguirse los que provienen de fuentes tradicionales, los que proceden del patrimonio público, y los que provienen del financiamiento.*
- b) Por su carácter económico: según sean corrientes, de capital o financieras.*

Cada programa de gastos, incluirá una clasificación:

- a) Institucional: que debe ordenar los gastos de acuerdo a la estructura organizativa, reflejando las áreas responsables a las que se asignan créditos presupuestarios.*
- b) por su carácter económico: según sean corrientes, de capital o financieros.*
- c) Por objeto: conforme la finalidad y objeto del gasto.”*

ARTÍCULO 2º: La presente modificación a la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80 comenzara a aplicarse a partir de la confección del Presupuesto Municipal 2021.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4875 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.